

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988
III.C.286

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Igea, 1 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Aprobación del padrón de vehículos 1989 III.C.290

Aprobado inicialmente el padrón, para la exacción del impuesto sobre

circulación de vehículos 1989, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Jalón de Cameros, 25 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.291

La Asamblea Vecinal de Jalón en sesión celebrada el día 24 de febrero del año en curso acordó aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1989.

Queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Jalón de Cameros, 24 de febrero de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta IV.295

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María de los Milagros Jiménez Jiménez, contra la Empresa demandada URTURI, S.A., domiciliada en Logroño, calle Sagasta, nº 25 en Autos número 748/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 11 de abril, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como

bastante la titulación.

15ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa demandada.

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese el impedimento.

BIENES

-- Lote 1: 1 Tricotosa ABRIL	1.875.965 Pts.
-- Lote 2: 1 Tricotosa ABRIL	1.875.965 Pts.
-- Lote 3: 1 Tricotosa ABRIL	1.875.965
-- Lote 4: 4 Remalladoras SUPER CUSUE	1.903.584
-- Lote 5: 2 Rematadoras RIMOLDI	1.456.987
-- Lote 6: 1 Ojaladora REACE	789.789
-- Lote 7: 1 Plancha VAPOMATIC	48.000
-- Lote 8: 1 Borbadora	105.678
-- Lote 9: 1 Máquina de coser	54.890
VALORACION TOTAL	9.986.823

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular y para su inserción en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de la vigente legislación Procesal expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1989.— El Secretario, M. García-Miguel.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.296

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 19/89, seguidos a instancia de María Jesús Cordero Matos; contra la demandada, URBAÑA, S.L. en reclamación por Despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Jesús Cordero Matos; contra la demandada, URBAÑA, S.L., en reclamación por despido, declaro Nulo el mismo, y condeno a la demandada a que readmita a la actora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de la condena a ingresar en la cuenta número 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas a ingresar en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, u otro sistema equivalente, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la cuenta número 03.0000622.18, de recursos de suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, URBAÑA, S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 17 de febrero de 1989.— El Secretario.